

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11976 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 58.936, promovido por don Mariano Martínez Vergara.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 58.936, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Martínez Vergara, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 8 de febrero de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo Montero, en nombre y representación de don Mariano Martínez Vergara, contra resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 8 de febrero de 1988, debemos anular y anulamos las mismas por su desconformidad a Derecho, declarando como declaramos el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico del Insalud del Ambulatorio de Pamplona, que desempeñaba cuando fue cesado, con los efectos administrativos, no económicos, correspondientes desde el día en que cesó en el mismo, mientras que la Diputación Foral de Navarra no declare, si procede, la incompatibilidad de ambos puestos de trabajo, y desestimando las restantes pretensiones formuladas en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11977 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.739, promovido por don Angel Conejo Conejo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.739 en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Conejo Conejo y otros, y de otra, como deman-

dada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de diversas fechas, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 319.739, interpuesto por la representación de don Angel Conejo Conejo, don José Merino Moreno, don Joaquín Cayón Sánchez, don Emilio Folque Gómez y don Manuel García de Torres, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de noviembre de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos la nulidad absoluta de las Resoluciones de 24 y 25 de abril, 12 de mayo y 17 de junio de 1986, por las que se les aplicó la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, por haber sido dictadas por órgano manifiestamente incompetente, debiendo proceder la Administración demandada a reponer a los recurrentes en sus puestos de trabajo considerados como secundarios en la situación en que se encontraban en el momento en que fueron dictadas, sin que ello suponga reconocimiento del derecho a la compatibilidad de dichos puestos ni los exonerar de las obligaciones y aplicación de la Ley de Incompatibilidades por la Administración y órgano competentes.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda incluida la de abono de retribuciones dejadas de percibir.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11978 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.820, promovido por don José Manuel Díaz González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.820 en el que son partes, de una, como demandante, don José Manuel Díaz González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de marzo de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo y Montero, en la representación de don José Manuel Díaz González, contra las resoluciones descritas en el fundamento de derecho primero, del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de marzo de 1988, las anulamos, por ser contrarias el ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico Especialista de Pulmón y Corazón del Insalud, de Madrid, que desempeñaba cuando fue declarado en excedencia, con los efectos administrativos pertinentes y sin perjuicio de que,

por el Ayuntamiento de Madrid, sea declarado en excedencia en su actividad secundaria, desestimando, por ende, los restantes pedimentos, y ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P.D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11979 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 16/1990, promovido por doña María del Mar Calvo Ramos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 4 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Mar Calvo Ramos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución presunta de la Comisión Permanente de Selección de Personal, sobre no concesión de adaptación de tiempo en el primer ejercicio de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Mar Calvo Ramos, asistida por el Letrado don Juan José del Aguila Torres, contra las Resoluciones de 5 de septiembre y de 15 de noviembre de 1989, dictadas, respectivamente, por el Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, y por el Subsecretario de dicho Ministerio, sobre negativa a la adaptación solicitada para adecuar la condición de minusválida de aquella a las posibilidades de los demás participantes en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) para ingreso en los Cuerpos General Administrativo del Estado, y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, que tuvieron lugar el 9 de julio de 1989; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustaron al ordenamiento jurídico, y en su virtud, las revocamos, anulándolas y dejándolas sin efecto, con el inherente derecho de la interesada a disponer de la oportuna adaptación para realizar las indicadas pruebas selectivas, conforme a las bases 5.4 y 3.5.4 rectoras de las mismas; condenando a la Administración a estar y pasar por dicho mandato y a disponer su adecuado cumplimiento, con los demás y sucesivos efectos inherentes, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

11980 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.305/1990, promovido por don Miguel Vaquero Herrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.305/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Vaquero Herrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 4 de julio de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria no concertada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Vaquero Herrero, contra la Resolución de fecha 25 de julio de 1989 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que denegó su solicitud de asistencia sanitaria por facultativo ajeno al cuadro médico de la Entidad ASISA, y contra la de 5 de febrero de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, reconociendo el derecho del demandante a ser reintegrado de los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria recibida por su hijo Alvaro Vaquero Ramos para el tratamiento de la hepatitis que padece, cantidades que se determinarán en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad general de Funcionarios Civiles del Estado.

11981 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 4.911/1992, promovido por la Diputación Foral de Vizcaya.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 22 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 4.911/1992, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Foral de Vizcaya, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.